



**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda, la cual nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por pronunciamiento. Sírvase proveer.  
Sabanalarga, 7 de junio de 2023.

  
**EWAR RUIZ PAJARO**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA.** Sabanalarga, 7 de junio de 2023.

<b>PROCESO</b>	VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
<b>REFERENCIA</b>	08-638-40-89-003-2022-00060-00.
<b>DEMANDANTE</b>	HECTOR EMILIO VIZCAINO PAVA
<b>DEMANDADO</b>	HENRY SATANA BARRIOS y MARITZA CASTRO DÍAZ

**ASUNTO:**

Procede el Juzgado a verificar la procedencia de admisión o no de la presente DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial por el señor HECTOR EMILIO VIZCAINO PAVA, en contra de los señores HENRY SATANA BARRIOS y MARITZA CASTRO DÍAZ.

**CONSIDERACIONES:**

La presente DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial por el señor HECTOR EMILIO VIZCAINO PAVA, en contra de los señores HENRY SATANA BARRIOS y MARITZA CASTRO DÍAZ, fue asignada por reparto a este despacho judicial, para asumir el conocimiento.

Pues bien, luego de una revisión a aquellos requisitos planteados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, permite establecer el incumplimiento de una serie de presupuestos en el documento genitor, que deben ser subsanados. En este orden de ideas, teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho en consonancia con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, inadmitirá la demanda, pues no se acreditó la efectiva recepción de la demanda y sus anexos por parte de la parte demandada. Cabe resaltar que el Juzgado intentó consultar dicha constancia a través de la pagina web de la empresa de correo certificada utilizada por el apoderado judicial demandante para tal fin, si obtener resultado alguno.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Inadmitir la Demanda Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado, interpuesto por el señor HECTOR EMILIO VIZCAINO PAVA, en contra de los señores HENRY SATANA BARRIOS y MARITZA CASTRO DÍAZ. Por ello, se mantendrá la presente demanda en secretaria de este despacho, por el termino de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, para acreditar la efectiva comunicación de la demanda a los demandados, so pena de rechazo.
2. RECONÓZCASELE personería al Doctor FEDERMAN GOMEZ CAICEDO, para actuar dentro del presente proceso en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él otorgado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ**  
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, 08 de junio de 2023
El presente auto se notifica por Estado No. 083

EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**Rosa Amelia Rosania Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 003 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61bf53e5e9b9fe42bdb198b433c3520b74f5bc63ab446b791fbe496bf1a27b2a**

Documento generado en 07/06/2023 04:37:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**